

**VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO****ANUNCIO****3475****192233**

Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 adoptó por UNANIMIDAD el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN PARCELA PÉREZ DÍAZ Nº 84 Y LA PARCELA CONTIGUA CALLE PÉREZ DÍAZ ESQUINA CALLE JEREZ VEGUERO. (EXPTE. 2019-0000463).

Tras el debate del cuarto punto de la Parte Decisoria del Orden del Día, se da paso a la votación y resulta aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN PARCELA PÉREZ DÍAZ Nº 84 Y LA PARCELA CONTIGUA CALLE PÉREZ DÍAZ ESQUINA CALLE JEREZ VEGUERO. (EXPTE. 2019-0000463).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.lavictoriadeacentejo.es>].

Tercero.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.

Esta certificación se expide para unir al expediente y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

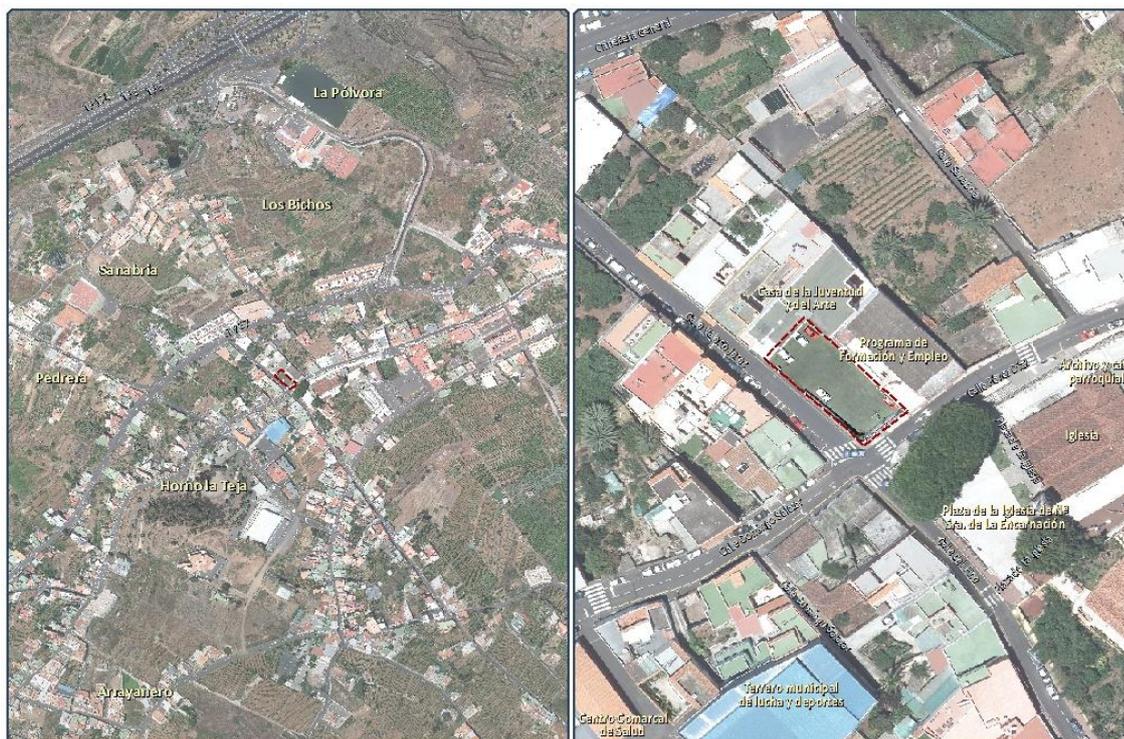
Vº. Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

Modificación menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo en la parcela esquina calle Pérez Díaz con calle Jerez Veguero. (Aprobación Definitiva).

1.- FICHERO DE ACTUACIONES

1.2.- ACTUACIÓN EN LA PARCELA ESQUINA CALLE PÉREZ DÍAZ CON CALLE JEREZ VEGUERO

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN



DETERMINACIONES GENERALES

Con carácter general, el proyecto de obra que desarrolle la edificación en esta parcela, deberá optar por una solución edificatoria adecuada para la preservación de la visión de la plaza y de la iglesia, a la vez que debe evitar la aparición de cuerpos de gran potencia volumétrica. En cualquier caso, al afectar al entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) Iglesia de Nuestra Señora de La Victoria, delimitado mediante DECRETO 65/2014, de 12 de junio, deberá obtener la correspondiente autorización previa del Cabildo Insular de Tenerife.

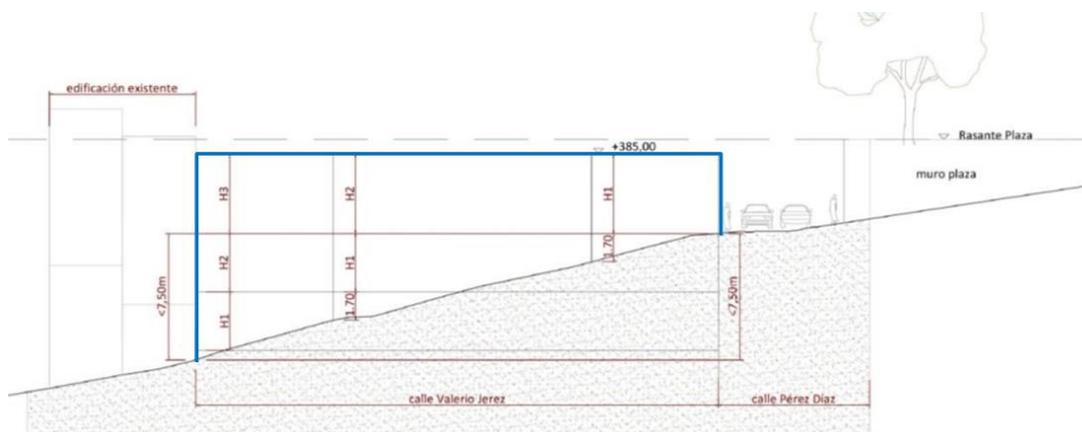
USO PRINCIPAL

Será el de equipamiento comunitario socio-cultural, sin perjuicio de que pueda implantarse en la parcela cualquiera de los tipos de equipamiento comunitario previstos en las Normas Urbanísticas.

DETERMINACIONES PARTICULARES

A la parcela situada en la calle Pérez Díaz esquina calle Valerio Jerez, le será de aplicación la tipología edificación cerrada, con las siguientes determinaciones particulares:

- 1. Uso dominante:** equipamiento socio-cultural (d-5 Socio-cultural)
- 2. Usos compatibles:** todos los usos de Equipamiento comunitario contemplados en el artículo 36 de las Normas Urbanísticas.
- 3. Tipo de edificación:** edificación cerrada de acuerdo con los artículos 68 a 83 de las Normas Urbanísticas, obligándose el adosamiento a la edificación existente colindante con medianería al descubierto.
- 4. Altura máxima:** 1 planta sobre rasante hacia la calle Pérez Díaz, altura que se prolongará hacia la calle Valerio Jerez, pudiendo llegar a alcanzar las tres plantas de altura, según plano de Usos Pormenorizados y conforme a la siguiente sección esquemática.



- 5. Alineación de la vía:** según plano de Usos Pormenorizados.
- 6. Fondo máximo edificable:** según plano de Usos Pormenorizados.
- 7. Edificabilidad máxima:** $2,1 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$.
- 8. Porcentaje máximo de ocupación:** 100%.
- 9. Otras determinaciones:**
 - a) La cubierta deberá ser plana, no pudiendo sobresalir ningún cuerpo del nivel de la rasante de la plaza, de forma que quede garantizada su vista actual y no se genere ningún obstáculo visual que afecte a su percepción.

- b) El proyecto de obra deberá introducir la perspectiva de género, de edad y de colectivos vulnerables, así como criterios de sostenibilidad y accesibilidad universal en su configuración, debiéndose diseñar conforme al criterio de máximo respecto e integración con los valores del BIC, evitando que la edificación pueda adoptar un excesivo protagonismo formal o afectar negativamente a la apreciación de la Iglesia de Nuestra Señora de La Victoria.

En todo caso, será preceptivo que en la entrada del equipamiento comunitario se disponga de un chafalán cuya longitud mínima debe ser de al menos 3 metros o retranqueo equivalente, que asegure una buena visibilidad del espacio público.

- c) Solamente se tendrá en cuenta como planta entera para el cómputo de la altura de edificación, aquellas plantas cuyo forjado de techo supere en algún punto la altura de 1,70 metros desde la rasante.

Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 adoptó por UNANIMIDAD el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO. (EXPTE. 2019-0000463).

Tras el debate del quinto punto de la Parte Decisoria del Orden del Día, se da paso a la votación y resulta aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO. (EXPTE. 2019-0000463).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor, junto con

la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.lavictoriadeacentejo.es>].

Tercero.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.

Esta certificación se expide para unir al expediente y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

Vº. Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

Modificación menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para vía rodada entre calle Vista Alegre y Plaza del Pino. (Aprobación Definitiva)

1.- FICHERO DE ACTUACIONES

1.2.- ACTUACIÓN PARA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO.

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN



DETERMINACIONES GENERALES

Con carácter general, el proyecto de obra deberá ser coherente con la imagen física de la plaza de Nuestra Señora de la Victoria o con los proyectos de remodelación que se aprueben. En cualquier caso, al afectar al entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) Iglesia de Nuestra Señora de La Victoria, delimitado mediante DECRETO 65/2014, de 12 de junio, deberá obtener la correspondiente autorización previa del Cabildo Insular de Tenerife.

USO PRINCIPAL

La totalidad de la calzada será de uso principalmente peatonal, por lo que no se realizarán resaltes en el pavimento para la delimitación entre acera y calzada, debiendo quedar limitado mediante la adición de bolardos y manteniendo el acceso lateral existente en la fachada suroeste del cementerio.

DETERMINACIONES PARTICULARES

- Sobre el dimensionado de la vía:

La vía deberá tener un ancho mínimo de 13,00 metros, debiendo contar con un espacio para el cambio de sentido de los vehículos en la zona más cercana a la plaza del Pino.

Las aceras deberán tener un ancho mínimo libre de 1,80 de paso, teniendo en cuenta la reducción de sección que suponen elementos urbanos como bancos, papeleras, postes de señalización, semáforos, farolas, alcorques u otro tipo de mobiliario urbano que puedan instalarse, todo ello cumpliendo la normativa vigente de accesibilidad en cuanto a dimensiones mínimas y excepciones a estas dimensiones

- **Sobre los cerramientos:**

El cerramiento de las parcelas que limitan la actuación deberá ser ciego hasta una altura de 3,50 metros sobre la rasante del peatonal.

- **Sobre el alumbrado:**

La iluminación del ámbito deberá ser adecuada para garantizar la seguridad de la movilidad peatonal, debido a la baja actividad o la presencia de personas, o por la poca vigilancia formal o informal, evitando zonas oscuras y escondidas donde haya poco control visual.

MEDIDAS AMBIENTALES

El proyecto de obra deberá prestar atención a la limpieza, mantenimiento y correcto funcionamiento de todos los elementos urbanos que garantizan la accesibilidad y autonomía de las personas (poda de árboles, pavimentos estables, mantenimiento de los elementos del sistema de drenaje, etc.).

La ordenación y diseño de la vía debe facilitar el drenaje de las aguas pluviales hacia el cauce o hacia la red de drenaje territorial en cualquiera de sus niveles, no siendo aceptable, en ningún caso, la previsión o diseño de redes de saneamiento unitarias.

El proyecto de obra deberá prever un lugar para depositar las tierras con potencial aprovechamiento agrícola y el mantenimiento de esa tierra vegetal en condiciones adecuadas hasta que pueda ser reutilizada.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1